

Que, el artículo 9°, numeral 3) de la norma acotada, indica que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, en ese orden, atendiendo que el Reglamento de Organización y Funciones –ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional, cuya elaboración debe realizarse sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad en un contexto de uso racional de los recursos públicos, se emitió el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF, por parte de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 34° del Decreto Supremo referido, establece que el Reglamento de Organización y Funciones –ROF, para el caso de las municipalidades deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal;

Que, con la Ordenanza N° 266-2012-MDI de fecha 30 de Mayo del 2012 se aprobó la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Municipalidad Distrital de Independencia, el mismo que se encuentra en plena aplicación;

Que, en este contexto y teniendo en cuenta que mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó el Sistema de Modernización de la Gestión Pública y que es de alcance para los Gobiernos Locales, el cual establece la realización de acciones orientadas a incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión pública, a fin de lograr resultados en beneficio de los ciudadanos; se ha elaborado una nueva propuesta del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama Estructural, orientado a mejorar y modernizar la prestación de los servicios públicos locales y a contribuir en la promoción efectiva del desarrollo contemplados en los programas y proyectos del "Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Independencia al 2021", aprobado con la Ordenanza N° 248-2011-MDI;

Que, el proyecto de nuevo Reglamento de Organización y Funciones y su Organigrama Estructural, propuesto por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, considera los criterios y parámetros legales que permitirán el cumplimiento de los fines de la Corporación, así como para conducir la implementación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Independencia al 2021, de manera más eficiencia y para un mejor nivel de atención hacia los ciudadanos, con una integración de las funciones afines, la eliminación de posibles conflictos de competencia y cualquier duplicidad de funciones entre sus unidades orgánicas, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante los Informes N°s 015 y 019-2015-GPPR/MDI, la Gerencia de Asesoría Legal con Informe N° 013-2015-GAL/MDI y la Gerencia Municipal con el Memorando N° 012-2015-GM/MDI, opinan por la procedencia de la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Organigrama Estructural; solicitando al pleno del Concejo Municipal proceder a su aprobación;

Estando a los fundamentos expuestos; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; contando con el voto por mayoría de los Señores Regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza;

"APROBAR EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA"

Artículo 1°.- APROBAR el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Independencia, que consta de Cinco (05) Títulos, Ciento Diez (110) Artículos, Once (11) Disposiciones Complementarias y Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- DISPONER la adecuación progresiva de los documentos de gestión municipal como son: Clasificador de Cargos; Cuadro para Asignación de Personal – CAP; Presupuesto Analítico de Personal –PAP; Texto Único de Procedimientos Administrativos

- TUPA; Manual de Organización y Funciones –MOF o los que hagan sus veces, y los demás instrumentos de gestión municipal, conforme a las disposiciones legales emitidas por los Órganos Rectores de los Sistemas Administrativos.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, adopte las acciones necesarias para la adecuación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Independencia, a la nueva Estructura Orgánica, aprobada con la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- DEROGAR las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza en materia de Organización y Funciones.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación del presente dispositivo municipal en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresa, y en el Portal Institucional de la entidad (www.muniindependencia.gob.pe) el texto íntegro del Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama Estructural.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1190270-1

**MUNICIPALIDAD DE
LA VICTORIA**

Establecen fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios e Incentivos por Pronto Pago para el Ejercicio 2015

ORDENANZA N° 205-2015/MDLV

La Victoria, 16 de Enero del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
LA VICTORIA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Enero del 2015, el Dictamen Conjunto N° 001-2015-CPPAL-CPREDE/MDLV de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y la Comisión de Rentas y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, las mismas que tienen rango de Ley, según lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 74° y 195° numeral 4) de la Carta Magna en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y con el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972, otorgan a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, en mérito a las normas legales expuestas la Municipalidad de La Victoria emitió la Ordenanza N° 202-2014/MDLV, que establece las tasas por servicios públicos municipales de limpieza pública, serenazgo y parques y jardines para el ejercicio 2015, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2432-2014-MML;

Que, la citada Ordenanza N° 202-2014/MDLV que aprobó el régimen tributario de los arbitrios Municipales para el ejercicio 2015, establece en su artículo 6° que la periodicidad y determinación de los arbitrios es mensual y su recaudación se realiza con vencimiento al último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. Asimismo, en concordancia con ello, la norma XII del TUO del Código Tributario antes indicado, establece que "para efectos de los plazos establecidos en la norma tributaria deben considerarse lo siguiente: (...) b) los plazos expresados en días se entenderán en días hábiles"; por lo que resulta necesario publicar el calendario de vencimientos;

Que, el artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse ya sea al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiendo pagar en este último caso la primera cuota el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, en virtud a las normas legales precitadas y a la política de la actual gestión edil, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, encuentra oportuno incentivar el cumplimiento puntual del pago de tributos por parte de los contribuyentes, efectuando descuentos por pagos anuales o trimestrales adelantados de Arbitrios Municipales, debiendo establecerse a su vez las fechas de vencimiento de los mencionados tributos para el ejercicio 2015;

Estando a los fundamentos expuestos, contando con los pronunciamientos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, cuyos informes se detallan en el Dictamen de vistos, que forma parte integrante de la presente y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO 2015

Artículo 1°.- Objeto y finalidad

Establecer las fechas de vencimiento para el pago del impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2015; así como el régimen de incentivos por el pronto pago de dichos tributos en el presente ejercicio.

Artículo 2°.- Fechas de vencimiento

Establézcase las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente cronograma:

Tributo y modalidad de pago	Fecha de vencimiento
Impuesto Predial anual	27 de febrero del 2015
Impuesto predial y arbitrios trimestral	
- Primer trimestre	27 de febrero del 2015
- Segundo trimestre	29 de mayo del 2015
- Tercer trimestre	31 de agosto del 2015
- Cuarto trimestre	30 de noviembre del 2015

Artículo 3°.- Régimen de Incentivos por pronto pago

Los contribuyentes podrán acceder voluntariamente a los incentivos por pronto pago que establece la presente ordenanza, aplicándose el descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales según las siguientes condiciones y fechas límites de cancelación:

	Descuento sobre arbitrios	Condiciones	Fecha límite de cancelación
A	12%	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los cuatro (4) trimestres de arbitrios.	Hasta 30 de enero del 2015
B	10%	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los cuatro (4) trimestres de arbitrios.	Hasta 27 de febrero del 2015
C	8%	Cancelación total del Impuesto Predial anual y cancelación de la cuota trimestral de arbitrios hasta la fecha de vencimiento establecida en el artículo 2° de la presente Ordenanza.	Hasta 27 de febrero del 2015
D	6%	Cancelación total de los cuatro (4) trimestres de arbitrios municipales.	Hasta 27 de febrero del 2015
E	5%	Cancelación de la cuota trimestral del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta la fecha de vencimiento establecida en el artículo 2° de la presente Ordenanza.	Según cronograma de pago trimestral establecido en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Precisiones para la aplicación y acceso a los beneficios por pronto pago.

Los incentivos establecidos en la presente Ordenanza son aplicables sólo al insoluto de los Arbitrios Municipales, siempre y cuando se cumpla con la cancelación dentro de las fechas límites establecidos. La aplicación de los descuentos del insoluto de los arbitrios se aplicará por anexo cancelado.

Para todos los casos, cuando se refiere a la cancelación del Impuesto Predial se entiende incluido dentro de este concepto el pago de los derechos de emisión y distribución respectivos. No podrán acceder a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza quienes no hayan cancelado los derechos de emisión correspondientes.

Es requisito indispensable para acceder a los beneficios a y b, establecidos en el artículo precedente, que el contribuyente no tenga ninguna deuda tributaria respecto a ejercicios anteriores. Sin embargo, en caso de cancelar las obligaciones tributarias vencidas se encontrará apto para acceder a los precitados beneficios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración Documentaria e Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y, a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Segunda.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar las fechas de vencimiento establecidas en el artículo 2°, en caso que la gestión operativa de la recaudación de los tributos así lo amerite.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

1190504-1

Establecen beneficios tributarios a favor de contribuyentes del distrito por deudas tributarias vencidas

ORDENANZA N° 206-2015/MDLV

La Victoria, 16 de Enero del 2015